del oficio cargo nicedula particular y que aquien
esta ciudad nombrare la justicia le apremie y corpo las
al uso de la dha tesoreria pues de este modo con ba mos
trado la experiencia en los demas oficios y tesorerias
no se hallara persona que no prezenda escusarse de modo
que no abra quien bene ficie a cobranza

Yten Pagas

que las pagas de la cantidad con que esta ciud sirue a su mag.d
por esta transacion an de ser a los plaços que pusiere y
cumpla con pagar lo que oviere procedido de los medios q
usare sin estar obligado a mas aunque sea mayor la
cantidad del plaço cumplido quedando lo que faltare
para el siguiente plaço y ansi subcesiuamente por q.to
suelen acidentes por los quales suelen proceder de
arbitrios y medios semejantes la cantidad que se
presupone

Yten a Probaçion

que su mag.d y Real junta an de aprouar y confirmar las
condiciones y que de nulo el contrato y transacion porque
quiera que no se aprouare sin quedar la ciud obligado a
cosa alguna y en su cumplimiento se an de dar y dar
los preuilegios titulos y facultades y aprouaciones que en
dhas condiciones se refieren con las firmeças y requisitos
necesarios =

Yten Lo que se paga y da a su mag.d

Con las dhas condiciones atendiendo a ellas y a los mo
tiuos y consideraciones de esta materia sirua esta ciud
a su mag.d con veinte quatro mill ducados moneda de ve
llon de uso corriente de estos Reynos pagados en esta ciudad
en seis años pagas yguales en pecando la primera un
año despues que esta ciud se le entregaren los preuilegios
titulos facultades aprouaciones y demas despachos con
tenidos en las condiciones de esta transacion en debida
forma sin que para los gastos de su despacho tenga obligacion
a pagar cosa alguna ni otro d.o de medianata ni por
ninguna razon que sea y para la paga de los dhos veinte
y quatro mill ducados a de conceder su mag.d facultad para
que se saquen por los medios siguientes = que la can
tidad que procediere de los acimientos de las yerbas
de esta ciudad despues de reseruado el pasto necesario
para los ganados de sus v.s la mitad de lo que montaren